

# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

## Hay que empezar desde abajo

Esto es lo que debiera pensar el Magisterio español, ya que todos lo piensan menos él; empezar su obra de reconstitución desde la base, o sea desde las Escuelas Normales y no empezar desde la cumbre, que es lo que aquí se hace. Debieramos imitar el ejemplo de otras naciones más adelantadas que la nuestra donde los estudios preparatorios para el Magisterio tienen un carácter verdaderamente práctico, después de lo cual pasan enseguida los nuevos Maestros a ocupar su destino.

Pero en nuestro país, como siempre vamos a la zaga en cuestión de adelantos y de perfecciones, por que no hay hombres políticos amantes del engrandecimiento de su patria, que solo se elevaría atendiendo a la Primera enseñanza, durará el estado lastimoso en que esta yace hasta que Dios tenga a bien remediarlo.

Entre otras muchas cosas que exigen una gran transformación en el Magisterio español, una de las más importantes, es el ingreso en el mismo.

El sistema seguido actualmente, es deshonroso para nuestros elementos directores, y más aún para los que tenemos la desgracia de cursar la carrera.

Al exigirnos la oposición, después de nuestros cuatro años de fatigas y grandes dolores, tanto físicos como morales, la nación entera ve una de estas cosas: o que en las Normales no aprendemos nada, o que si lo aprendemos, lo hacemos tan rutinariamente y sin carácter práctico, que es necesario demostrar en la oposición que no ha sido así.

De cualquier modo que sea, se comprenderá fácilmente el poco honor que hace esto a nuestros profesores, ni a los que ocupan cargos más altos que ellos, por haberles fiado la misión de formar Maestros. Porque el pueblo, tanto el vulgar como el docto, hace estas o parecidas preguntas:

Si aprueban en la Normal las asignaturas propias de la carrera ¿por qué sufrir nuevos exámenes? ¿O es que la aprobación de los profesores no tiene valor? Sin duda, también piensan como yo algunos profesores de Normal, para mí muy queridos y respetados, los cuales no ven con agrado que la entrada al Magisterio sea por la oposición, por considerarlo injusto y perjudicial para nosotros.

Pero si a ellos les hace poco honor el que suframos la oposición, menos nos hace a nosotros, que después de terminar la carrera estamos dos o mas años en casa, dando lugar a que nos tachen de vagos, holgazanes, etc. Pero lo peor es que vamos a la oposición y allí ¿qué sucede? ¿Cosas que mejor fuera no

verlas! Ya se ha hablado mucho de esto en los últimos meses. Solo hago un nuevo llamamiento a todos en general y especialmente al Magisterio español, para que se ocupe de tratar de acabar con este estado de cosas tan vergonzante; y conste que lo harán por sus hijos, y que mayor bien les harían con esto que creando el Colegio de Huérfanos y otras cosas, pues estas serían por tiempo determinado, y aquella para toda la vida. De no hacerlo así, se despoblarán las Normales y será mayor el mal y muchos se tendrán que marchar fuera de aquí, a tierras extrañas, donde poder llorar las ingratitudes de la madre Patria, y poder ganar el pan que ella los negó después de haberlo ganado con el sudor de su frente.

S. P.

## ¿POR SI FUESE NECESARIO:

«El Magisterio Español» nos ha dado hace pocos días la grata noticia de haber aceptado la Comisión de Presupuestos del Congreso el aumento de 5.800.000 pesetas para sueldos del Magisterio, a propuesta del insigne ex-director general de Primera enseñanza Sr. Gascón y Marín, conocido entusiasta de la Escuela primaria y verdadero amigo de los Maestros. También manifiesta que con dicha cantidad se convertirán en 1.500 pesetas los actuales sueldos de 1.250 y el resto se destinará a regularizar el Escalafón, dándole una distribución equitativa, mediante el aumento de plazas en las categorías superiores.

Eso es lo justo y legal, reflejo fiel de las promesas que nos hizo el Gobierno nacional manárquico en octubre del año pasado, cuando «nos repartieron las migajas del festín» según frase de un ingenuo compañero.

Estábamos satisfechos con tan buena nueva, y quizá haciéndonos las cuentas de la lechera, cuando he sentido resbalar el cántaro al ver ratificada la noticia en el último número de LA ORIENTACION, en el sentido de que con el resto (2.600.000 pesetas) se podrán fijar las categorías de 1.500 a 7.500 pesetas.

No soy contrario a la creación de las categorías comprendidas hasta 7.500 pesetas, como no puedo serlo de aquello que directa o indirectamente implique mejora y dignificación del Magisterio, estando además convencido que la postergación de la clase existe en las categorías superiores lo mismo que en

las inferiores, y por tanto, no llega a satisfacerme este sueldo como límite de la carrera, considerando debiera ser igual al de las demás funcionarios del Estado; pero no puedo estar conforme en que dichas categorías se crearan con esta cantidad, que aunque pequeña serviría para aumentar plazas en los actuales dando un gran paso hacia la proporcionalidad de las escalas.

No acierto a explicarme cómo se acuerdan de formar categorías con la cantidad que tenemos en perspectiva, porque de llegar a efectuarse quedaría el Escalafón más desproporcionado que lo está en la actualidad.

Bien definida está la opinión general en cuanto al convencimiento de lo que expone el R. D. de 19 de octubre del pasado año, al reconocer que el actual Escalafón no podía considerarse en modo alguno como definitivo, que necesitaba mayores desenvolvimientos, y por ello estoy seguro de que no deformarán más nuestras plantillas mientras no guarden la adecuada proporcionalidad.

Creo no habrá motivo para alarmarse, pues lo que será menester es que la breva llegara a sazonar, pero siempre es un dato que deben tomar en cuenta las Asociaciones, por si fuera necesario.

PETRONILO GARCÍA.

## Concurso provincial de traslado

Compañeros: El escaso número de Escuelas que en lo sucesivo se han de anunciar en los concursos de traslado, me mueve a escribir estas líneas haciendo una proposición. Si la idea os parece aceptable, pidámosla pronto a la Superioridad, y seguramente nos será concedida toda vez que ni cuesta dinero ni a nadie perjudica.

Todos los trimestres se anunciará un Concurso provincial rápido de traslado. En dicho concurso se proveerán todas las vacantes que correspondan a oposición o interinos. A las primeras aspirarán solamente los que residan en pueblos de más de 500 habitantes y las segundas los de menos de 500, no pudiendo tomar parte en él más que los que ejerzan en la provincia.

Llevándolas a la práctica en la forma expuesta, a ningún compañero se perjudica, pues el número de vacantes será el mismo que el de anunciadas al concurso de traslado.

No creo conveniente obligar a un maestro, por bien de la enseñanza y propio, a estar un tiempo ilimitado en la provincia y pueblo a que obligado tuvo que ir, bien por oposición, bien por concurso de interinos, por lo que se le debe facilitar el medio de trasladarse lo antes posible donde crea él conveniente. Por eso el haberse trasladado en uno de estos concursos no deberá ser obstáculo para tomar parte en el general aun cuando sean inmediatos, pues así se le facilitará el poder alcanzar la Escuela que desee y en la que con verdadero entusiasmo se dedique a su noble misión.

Mas una vez conseguido lo que deseaba ¿por qué volver a trasladarse? Si el pueblo a que ha ido no le quiere ¿por qué le pidió?

Este continuo movimiento debe evitarse, por bien de la enseñanza, por dignidad profesional y por compañerismo. Por la enseñanza, de todos es sabido que los niños nada ganan teniendo cada año un maestro. La dignidad profesional también se pierde, pues he oído en algunos pueblos calificar al maestro con el nombre de *vendedor ambulante*; y por último, el com-

pañerismo tampoco queda muy bien parado, pues si bien para los perjuicios todos tenemos que poner la espalda y sufrirlos, también los beneficios debemos equitativamente repartirlos. Se dan muchos casos de compañeros que por tener buen número en el Escalafón *van y vienen* y en cambio otros en seis o siete años no consiguen un traslado.

¿Cómo evitar esto? pues muy sencillo: no permitiendo tomar parte en el Concurso general de traslado hasta pasados tres años del último en que obtuvo la escuela, y lo mismo en los rápidos si se implantasen.

Os saluda vuestro más humilde compañero,  
FRANCISCO RUIZ.

## DE ASOCIACIONES

### Asociación de Maestros del partido de Molina de Aragón

Encontrándonos en los momentos críticos del período electoral, creo es el más apropiado para demostrar que somos *hombres* yendo unidos a engrosar los votos de aquellos políticos que sientan entusiasmo por la enseñanza. Y nada de vacilaciones ni cobardía por temor a los caciques; pues el que con dignidad hace lo que puede y debe, nada tiene que temer, y aunque me llaméis inmodesto, os diré que mis mayores triunfos los he obtenido cuando hace unos años un cacique quiso formarme expediente porque jamás me doblegué a sus deseos.

¡Animo, Maestros españoles, y el triunfo de nuestra justa causa será una realidad!

Y como el movimiento se demuestra andando, convoco a reunión extraordinaria para el 25 del actual, a las 11, en el lugar de costumbre.

Se tratará también lo concerniente a la Sección provincial de Socorros que en la reunión de Semana Santa se estableció.

El Presidente,

MOISÉS CORREDOR.

Molina de Aragón.

### Asociación de Maestros del partido de Cifuentes

*Extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 4 de Mayo de 1919*

1.º Estar conformes con lo acordado y proyectado en las sesiones que la Asociación provincial celebró en Guadalajara durante los días 16, 17 y 18 del próximo pasado Abril, cuyos acuerdos y proyectos fueron expuestos con toda claridad y detalle por don Felipe Cerrato, quien asistió a dichas sesiones en representación de esta Asociación.

2.º En vista de que los señores Habilitados no mandarían los recibos para el percibo de nuestros haberes, y con el fin de evitar retrasos y molestias, el señor Presidente se ha encargado de remitir a todos los compañeros del partido el correspondiente al mes actual y hacer un pedido de dichos impresos, que se pondrán a la venta en Cifuentes (el sitio se indicará oportunamente) para que de una vez adquiera cada uno los que necesite.

3.º Que el precio de dichos recibos, hasta tanto las demás Asociaciones de la provincia digan si están conformes, o fijen otro, será *cinco céntimos uno*, pues teniendo en cuenta que la diferencia entre lo

que cuesten los impresos y la venta de estos a los Maestros, se dedicará a aumentar los fondos de la Sección de Socorros, todos debemos contribuir con igual cantidad por este concepto, puesto que igual han de ser para todos los beneficios.—El Secretario, *Antonio San Martín*.—V.º B.º.—El Presidente, *Mariano Fuente Amor*.

### PERMUTA

Maestro de pueblo sano, a 15 kilómetros de Molina de Aragón y a 11 del automóvil-correo de Molina a Sigüenza, escuela mixta, asistencia media 24 a 27 alumnos de ambos sexos, excelentes autoridades, permutaría con otro que se halle próximo a Sigüenza o en su partido (Guadalajara), y también con el que se halle próximo a Cifuentes (Guadalajara), prefiriendo el del partido de Sigüenza. Para tratar, dirigirse a D. Crisanto de Mingo, Torrubia (Guadalajara).

## Al Magisterio provincial

La mayor virtud que profesionalmente debe adornarnos, es un amor ciego por la unión, en pro de la cual, invocaba la cooperación de todos al hacer mi última convocatoria.

En las reuniones de Semana Santa se patentizó hasta dónde puede llegar el Magisterio provinciano en sacrificios por la unión, por una verdadera y franca unión, causa en no lejano día de que los Poderes constituidos le crean capacitado para obtener todos los beneficios *económicos, profesionales y pedagógicos* que si hasta ahora se vienen negando al Magisterio español, no obedece a otra causa que a los antagonismos personales, a las humanas miserias y cobardías suicidas con que, de tiempo atrás, vienen desarrollando su actuación.

Si en aquellas memorables sesiones hubo tibiezas en alguien, más que tibiezas vacilaciones, no tardaron en reaccionar ante el recuerdo sacrosanto de su representación y ante la viril y enérgica actividad de los que (cobardías a un lado) todo lo pospusieron al bienestar de una clase merecedora de mejor suerte.

Han pasado los días necesarios para que *todos* los Maestros conozcan por sus representantes, de lo pasado, de lo presente y de lo porvenir.

Hoy con igual propósito publicamos el Reglamento aprobado de la Sección de *Socorros y anticipos* y como lo esencial es la aquiescencia unánime de los interesados, por si las modelaciones necesarias no estuvieran en poder de los representantes de partido, éstos, con el censo de los que conformes estuvieren, pueden ordenar a los Habilitados lo que sea pertinente antes de fin del mes actual.

Mientras, un justificante provisional puede servir.

El 1.º de Junio debe ser la fecha que realmente dé efectividad a nuestra gran obra.

Es obra de todos, y que sepamos, no hay hasta ahora quien de ella proteste; los más así piensan y así lo desean y si resultare alguien pretendiendo ser rémora u obstáculo a la redentora ansia del Magisterio, los demás ahogaríamos su tibieza, sus temores, sus cobardías o su mala fe, con el grito unánime de: ¡Todo por y para la unión del Magisterio!

MARIANO BERCERUELO.

## REGLAMENTO de la Sección de Socorros y Anticipos de la Asociación Provincial de Maestros de 1.ª enseñanza de Guadalajara.

Artículo 1.º Esta entidad, que se denominará Sección de Socorros Mútuos y Anticipos a los Maestros de la provincia de Guadalajara, se constituye, bajo la protección de la autoridad superior de la provincia, según el derecho vigente y con sujeción a la Ley de Asociaciones.

Art. 2.º El objeto de la misma es:

a) Atender al socorro de las viudas, viudos, huérfanos, nietos, padres o persona designada libremente por el asociado. Caso de no existir designación previa, ni familia por el orden indicado, que es el de preferencia, el socorro quedará a beneficio de esta Sección. Si el fallecido hubiera sido casado en segundas nupcias y tiene hijos del primer matrimonio, el socorro se otorgue mitad a ellos, y mitad a la viuda, salvo expresa declaración en contrario. El socorro referente a la viuda e hijos del fallecido se distribuirá entregando la mitad a la primera y la otra mitad a los segundos, entregándose esta última, con las debidas formalidades, al tutor legal, en caso de ser los hijos menores de edad.

b) Conceder anticipos enteramente gratuitos, si por enfermedad, traslado, u otra necesidad cualquiera, se viere obligado algún socio a recurrir a esta concesión.

Art. 3.º Al fallecer un socio, sus herederos o la persona previamente designada a que hace referencia el artículo anterior, percibirán por ahora y por una sola vez *mil quinientas pesetas*.

Art. 4.º El anticipo a que hace referencia el artículo 2.º, en su apartado b), será limitado en un máximun de *pesetas ciento cincuenta*, y un mínimun de *cincuenta pesetas*.

Art. 5.º Los anticipos serán obtenidos de los representantes de partidos por medio de pagarés que necesariamente contendrán expresa autorización para que el habilitado respectivo satisfaga, en caso de no hacerlo el interesado, la cantidad por él percibida y por décimas partes en mensualidades sucesivas, que es la forma de reintegro de estas obligaciones. Para llegar a esta determinación, no precisará intervención judicial alguna, puesto que a ello se obliga solemnemente el perceptor, quien renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales de la residencia social y siendo de su cuenta los gastos que pudieran originar estos procedimientos, en caso de que el perceptor no haga honor a su compromiso.

Art. 6.º Las cantidades solicitadas que no excedan de cincuenta pesetas, se entregarán a la mayor brevedad por el representante de partido; y las mayores de dicha cantidad, previa información que recabe la Junta por el procedimiento que crea más conveniente, siendo sus acuerdos inapelables, sean o no favorables al peticionario. En el caso de haberse terminado el fondo de anticipos se atenderán las peticiones por orden de prelación, y ningún asociado podrá obte-

ter anticipo repetidamente en tanto existan solicitudes de quienes no hayan disfrutado de este beneficio.

Art. 7.º Todo asociado hará expresa manifestación por escrito, de la persona que designe para percibir el socorro en caso de fallecimiento. Dicho documento, expedido por duplicado, contendrá el V.º B.º del Presidente de la Asociación de Partido, quien conservará un ejemplar enviando el otro al Presidente de la provincial para que en su día surta los efectos correspondientes. Todo asociado tiene derecho a modificar este documento con arreglo a su voluntad cuando lo tenga por conveniente, entendiéndose que el de fecha más próxima a su fallecimiento anula todos los anteriores.

Art. 8.º Creyendo que nadie con mayor interés que los mismos Maestros han de cuidar de que el pago de socorros se haga a la persona a quien corresponda, bastará para otorgarlo, el testimonio de dos compañeros asociados.

## CAPITULO II

### De la Junta Directiva

Art. 9.º La Sociedad será gobernada por una Junta Directiva.

Art. 10. La Junta que indica el artículo anterior, se compondrá de un Presidente y un Secretario que lo serán los de la Asociación Provincial, un Tesorero que será elegido de entre los asociados, por la Junta Directiva, y vocales los Presidentes de las diversas Asociaciones de partido.

Art. 11. Todos los cargos inherentes a la Junta Directiva, serán gratuitos, honoríficos y obligatorios.

Art. 12. Si tuvieran necesidad de hacer algún gasto los vocales de la Junta Directiva, por viaje u otro concepto, la Asociación del partido a que corresponda, será la encargada de sufragarlos. Cuando al Presidente le sea imposible cumplir sus deberes, la Asociación acordará quien haya de sustituirle.

## CAPITULO III

### Deberes de la Junta

Art. 13. La Junta Directiva tiene los siguientes deberes:

a) Vigilar con toda escrupulosidad el cumplimiento de este Reglamento.

b) Pagar cada vocal los socorros en sus respectivos partidos, tan pronto como al efecto le sean entregados por la Junta. Asimismo, se encargará de entregar y cobrar los anticipos, con las formalidades estipuladas.

Art. 14. Son atribuciones de la Directiva:

a) Administrar fielmente los intereses de la Sociedad.

b) Adoptar cuantas medidas crea benéficas en pro de dichos intereses.

c) Expulsar al socio que por su mal comportamiento se hiciere acreedor a ello, con audiencia de justificación.

ch) El que no pague las cuotas correspondientes a su asociación de partido, a la Provincial y Nacional, será desde luego expulsado per-

diendo el derecho al disfrute de socorros y anticipos.

## CAPITULO IV

### Del Tesorero

Art. 15. El Tesorero, que será quien la Directiva designe, tiene los deberes siguientes:

a) Poner los ingresos en la Casa-Banca del Sr. Alvira, o donde la Junta determinase.

b) Autorizar a los señores subalternos de la Tabacalera para que en el momento que se presente el vocal del Partido, entreguen a dicho vocal la cantidad que se estipule para socorro, mediante recibo justificante.

c) Asimismo, proporcionará los anticipos.

Art. 16. Si el Tesorero no fuese maestro en ejercicio, solo estará obligado al pago de la cuota de socorros, y a pertenecer a las asociaciones correspondientes.

## CAPITULO V

### De los socios

Art. 17. Serán socios todos los Maestros y Maestras de la provincia que figuren en las nóminas, siempre que no se encuentren en las circunstancias que previene el artículo 14 en sus apartados c y ch.

Art. 18. Tendrá derecho a ingreso en esta Sección, pagando el uno y medio por ciento de su haber anual y la cuota mensual, los señores Catedráticos de Instituto, Profesores de Escuela Normal, personal de la Sección Administrativa e Inspección de 1.ª enseñanza y Habilitado del Magisterio. En caso de que algún Habilitado cesare en su cargo, y no ejerciera otro que le diera derecho a ello, seguirá perteneciendo a esta Sección, siempre que siga abonando una cuota mensual correspondiente, que se impondrá en sustitución de la establecida para el socorro y el importe del uno por ciento del haber mínimo.

Art. 19. Al cesar un interino seguirá siendo socio, siempre que abone la cuota mensual correspondiente al socorro.

Art. 20. Los socios que se trasladaren a otras provincias, seguirán perteneciendo a esta Sección siempre que abonen mensualmente el medio por ciento de su haber líquido, tanto de personal como de adultos, más la cuota correspondiente al socorro. El que durante tres meses consecutivos, no remitiese lo preceptuado en este artículo, pierde el derecho a los beneficios de esta Sección. Asimismo los perderá si dejare de justificar que pertenece a los diversos organismos societarios a que se refiere el apartado ch) del art. 14.

Art. 21. Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las cuentas y cuanto se refiera a la administración de la sociedad, para lo cual se les dará las facilidades oportunas por quien corresponda; y a exigir, si fuere necesario, ante los tribunales de justicia, el cumplimiento debido de cuanto se preceptúa en este Reglamento.

## CAPITULO VI

### De los ingresos.

Art. 22. Constituirán los fondos de esta Sección de Socorros y Anticipos:

a) La tercera parte del liquido percibido por los señores Habilitados, como premio de Habilitación que voluntariamente ceden con este objeto, que entregarán al Tesorero mediante justificante extendido por el Secretario y visado por el Presidente.

b) La cuota de una peseta mensual por asociado.

c) Los beneficios que realicen con la fundación de un periódico profesional.

ch) La donación de impresos.

d) Las donaciones voluntarias.

e) Las cuotas de entrada de los compañeros que vengan de otras provincias y que consistirán en 5 pesetas, para los que no hayan cumplido 25 años de edad; 15 pesetas, para los de 25 a 40; y 25 pesetas, para los de mayor edad.

### CAPITULO VII

#### De la distribución de fondos.

Art. 23. Con los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se constituirán dos fondos; uno, de socorros; y otro para anticipos.

Art. 24. El fondo de socorros se constituirá con la mitad del ingreso a que se refiere el artículo 22 en su apartado a, y con la totalidad de los correspondientes a los apartados b, c, ch, d y e, de dicho artículo.

Art. 25. El fondo para anticipos, le constituirá la mitad sobrante de los ingresos a que se refiere el citado art. 22, en su apartado a.

Art. 26. El fondo citado en el artículo anterior, podrá llegar como máximo a cinco mil pesetas. Una vez alcanzada esta cantidad, el exceso resultante del ingreso correspondiente, pasará a engrosar el fondo de socorros.

Art. 27. En caso de tener que otorgar algún socorro y se careciere de fondos para ello, se convocará a junta general en la que se someterá a votación, si ha de imponerse una cuota extraordinaria suficiente para otorgarlo de momento, o ha de esperarse a que haya fondos a tal fin. En el primer caso, será necesario que lo apoyen con su voto dos terceras partes por lo menos, de los socios que asistan a la reunión.

Art. 28. En caso de que la situación económica de esta Sección lo permita, sin necesidad de apelar a cuotas extraordinarias, podrán aumentarse las cantidades para socorros y anticipos, si en junta general lo apoyan también dos terceras partes de asociados de los que concurren a la sesión que a tal fin hayan sido convocados.

Art. 29. La sesión en que se vote lo que preceptúa el artículo anterior, deberá celebrarse todos los años en vacaciones de Semana Santa; y la ejecución de lo que a este objeto se acuerde, no podrá efectuarse hasta primero de Junio siguiente.

### CAPITULO VIII

#### Deberes del Secretario.

Art. 30. El Secretario tendrá la obligación de conservar los libros y demás documentación oficial que no corresponda al Presidente o Tesorero.

Art. 31. Del fondo de anticipos se satisfarán los gastos que origine el material de oficina y reintegros correspondientes.

Art. 32. Todo asociado adquiere derecho a cuanto se preceptúa en este Reglamento, desde el 16 del actual; pero no se hará efectivo este derecho hasta el 1.º de Junio próximo.

#### Disposiciones generales.

Art. 33. Teniendo en cuenta que la jubilación es suficiente para hacer frente a las necesidades, se fija como fecha final de existencia, societariamente, la misma en que se obtenga la jubilación, a partir de la cual, y a petición del interesado, deberá entregársele la cantidad designada al socorro en caso de su defunción.

Art. 34. Las innovaciones o modificaciones que aconseje la experiencia, siempre que no se opongan al espíritu fundamental de este Reglamento, serán autorizadas provisionalmente por la Junta Directiva, que las someterá para su aprobación definitiva en el plazo más breve posible a la consideración de las parciales.

Art. 35. Esta Sección tendrá por domicilio social el mismo de la Asociación provincial de sus socios a que está adherida, «San Esteban, 5, Guadalajara» y no se disolverá mientras dos terceras partes de sus asociados apoyen su existencia.

Art. 36. En caso de que esta Sección se disuelva, los fondos que hubiere se repartirán por partes iguales entre los huérfanos y viudas o viudos que existan en aquella fecha, para lo cual se reunirá la Junta Directiva, acordando al objeto lo que estime conveniente.

Art. 37. Queda discutido y aprobado este Reglamento por la Asociación provincial a que esta Sección está adherida, del cual se presentarán dos ejemplares en el Gobierno civil de la provincia, para su aprobación a los efectos de la Ley de Asociaciones, siendo obligatorio su cumplimiento desde la fecha legal más próxima.

Guadalajara a 18 de Abril de 1919.—El Presidente, *Mariano Berceuelo*.—El Secretario, *Faustino A. Rodríguez*.

### Suscripción para el homenaje al señor Saldaña

#### TERMINACION

	Pesetas
Suma anterior.....	817 00
(Recaudado en Sigüenza.)	
D.ª Lorenza Estremiana, de Jadraque.....	1 00
D. Alejo Hernando, de id.....	1 00
<b>Total.....</b>	<b>819 00</b>

Pequeño es el valor de ese módulo cuantitativamente, pero siendo el testimonio sincero de la numerosa familia Magisterio de la provincia en agradecimiento al sumo interés y paternal cariño con que a los Maestros trata el dignísimo Jefe de la Sección de Instrucción pública, es de incalculable valor y tan satisfecho puede estar D. Paulino Saldaña como los Maestros del partido de Sigüenza iniciadores de un homenaje de gratitud, al que respondieron todos los Maestros de la provincia con un solo sentimiento: *el no poder hacer por tan buen Jefe y amigo todo lo que por su comportamiento se merece.*

Los que por disposición de los iniciadores personalmente

te intervinimos, como han sido los Habilitados señores Chueca, Cobos y Sabino y el que esta nota escribe, quizá no hayamos sabido secundar sus deseos, pero cábenos la satisfacción de dar cuenta a todos los que contribuyeron con su óbolo a tan noble fin, que desde el día 10 posee y usa D. Paulino Saldaña como joya de incalculable valor un magnífico reloj de oro.

Como comprobante queda a disposición de todos la siguiente factura:

Número 16035

## EL TRUST JOYERO INTERNACIONAL

GRANDES FABRICAS DE JOYERIA, RELOJERIA Y PLATERIA

MADRID, PUERTA DEL SOL, 11 Y 12

10 de Mayo de 1919.

Factura de Garantía para

D. Mariano Berceuelo

Debe

I Saboneta oro de ley 18 k. con repetición, cromó-grafo contador, fases de luna y calendario con grabado..... 830

Recibido su importe.

El grabado, primorosamente hecho, en el interior de una de sus tapas dice:

«A Paulino Saldaña el agradecido Magisterio de la provincia de Guadalajara. 25-IV-1919.»

En nombre de la Asociación provincial e interpretando el deseo unánime, termino deseando al homenajeado que disfrute muchos años entre nosotros ese pequeño obsequio, efecto de la voluntad de todos.

MARIANO BERCEUELO.

## BIBLIOGRAFIA

**Un libro.**—José Antonio Ubierna, el amigo cariñosísimo, el arriacense amante de su patria chica como el que más, que a sus muchos méritos y títulos une el de ser doctor en Derecho, Abogado del Estado y haber representado en la Alta Cámara a esta provincia, ha escrito un libro más, que titula *Vida autonómica de los organismos municipales* y ha tenido la atención, que le agradecemos muchísimo, de remitirnos un ejemplar con sincera dedicatoria.

Los elogios que nosotros pudieramos hacer de la última obra de José Antonio Ubierna parecerían interesados conociendo el cariño que profesamos a tan concienzudo escritor; pero esto no empece para que recomendemos imparcialmente la lectura de aquélla, en la seguridad de que cuantos la conozcan han de conseguir enseñanzas provechosas, hoy mucho más teniendo presente que la cuestión autonómica de los municipios se debate con calor; y en el libro de Ubierna, con gran estudio, con conocimiento profundo de la materia, se detalla el pro y el contra de reforma tan importante.

Consta *Vida autonómica de los organismos municipales*, de «Introducción» y cinco capítulos que se titulan «Concepto del Estado», «Concepto del Municipio», «Relaciones del Estado y el Municipio», «El Municipio en España», «El Municipio Extranjero», formando un tomo en 4.º menor de 224 páginas, y su precio es de 3'50 pesetas ejemplar.

Felicitemos al autor por la publicación de su importantísima obra, que hace el número 21 de las que lleva escritas, todas de reconocido mérito.

## Esteban de Benito

El colaborador constante y ameno, el maestro que trabajó sin cansancio en nuestro periódico por mejorar la condición del maestro nacional, Esteban de Benito, el que era leído con agrado por todos los compañeros de esta provincia, ha bajado al sepulcro, víctima de una terrible enfermedad.

Recibimos esta noticia cuando tenemos preparado el

número para echarlo en máquina y retiramos original para dedicar al pobre maestro estas cortas líneas.

A Esteban de Benito le faltaba poco tiempo para cumplir 20 años de servicios en el Magisterio y de consiguiendo su viuda no disfrutará de pensión.

Deja tres hijos sin amparo y el mayor enfermo de gravedad, siendo la situación de esta familia lamentable.

Sin tiempo para más, LA ORIENTACION acude a la nunca desmentida caridad de los maestros de esta provincia, en la que sirvió Esteban de Benito, rogándoles una limosna para esa desgraciada familia que perece de hambre en un sótano de los Cuatro Caminos, paseo de la Dirección, 11, bajo; letra C.

Queda abierta desde hoy una suscripción para remediar a la viuda e hijos de Esteban de Benito, encabezándola LA ORIENTACION con 25 pesetas.

Cuantos deseen contribuir pueden remitirnos las cantidades que gusten.

Que Dios haya acogido el alma de nuestro buen amigo en el seno de los justos y que El proporcione el consuelo necesario a su viuda e hijos.

## SECCION OFICIAL

Real orden de 8 de Mayo de 1919:

«Ilmo. Sr.: Siendo notorio el hecho de que la clausura de los centros dependientes de este Ministerio ha obligado al personal docente a intensificar su labor desde que las circunstancias permitieron inaugurar en unos casos y reanudar en otros las tareas académicas, por lo que la exposición de las materias científicas en cada una de las clases se halla casi normalizada, y teniendo en cuenta que, a pesar de ello, se impone mantener la debida diferencia entre los establecimientos según el mayor o menor tiempo de suspensión de su labor,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para los centros de enseñanza dependientes de este Ministerio que desde 1.º de octubre último no hayan interrumpido las tareas académicas y para aquellos en que la suspensión de las clases no hayan excedido de diez días, regirán, en cuanto a duración del curso y celebración de exámenes, las fechas normales señaladas en las disposiciones vigentes.

2.º En los establecimientos docentes que hayan tenido suspendidas durante más de diez días sus clases, terminarán éstas del 1.º al 10 de junio, quedando facultados los profesores respectivos para continuar sus explicaciones durante dicho plazo o para proceder dentro de él a examinar y calificar a los alumnos oficiales. Terminado el período de calificación de los alumnos oficiales, período que en ningún caso podrá rebasar del 20 de junio, comenzará el examen de los alumnos no oficiales.—*Silio*.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta de 9 mayo.)

Real orden relativa a sustituciones:

«Ilmo. Señor.: Con el fin de evitar, en la medida posible, que siga abandonada la enseñanza, aun después de acordada la sustitución de los Maestros comprendidos en el artículo 136 del Estatuto general del Magisterio,



S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que una vez comprobado por la Inspección en la visita extraordinaria a que se refiere el artículo 138 del Estatuto general del Magisterio, la imposibilidad física del Maestro para seguir al frente de su Escuela, se designe en el mismo acto de la visita, previa propuesta del Maestro propietario, el suplente que ha de sustituirle hasta la resolución definitiva del expediente de sustitución.

Si el Maestro propietario no propusiera suplente o se negara a ello, lo designará la Inspección de acuerdo con la Junta local correspondiente.

2.º Que se circulen y trasladen con toda urgencia por las Autoridades que deban efectuarlo las órdenes de sustitución que les comunique este Ministerio.

3.º Que los Maestros sustituidos por imposibilidad física, cesen forzosamente en el servicio activo al día siguiente de serles notificada la orden de sustitución, y que el mismo día en que tenga lugar el cese lo participen ellos mismos a la Sección administrativa de Primera enseñanza, sin perjuicio de que lo hagan también las Juntas locales, con arreglo a lo dispuesto en el número 8.º del artículo 10 del Real decreto de 5 de mayo de 1913.

4.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza, participen a la Dirección general del ramo, el mismo día de haber llegado a su poder el parte correspondiente, el cese de los Maestros sustituidos.

5.º Que de conformidad con las disposiciones vigentes, solo se acredite en nómina a los Maestros sustituidos la mitad del sueldo que por su categoría les corresponda, desde el día siguiente de haber cesado en el servicio activo de la enseñanza.

6.º Que por la Dirección general del ramo se provean las vacantes de sustitución con la mayor rapidez posible, recayendo los nombramientos en solicitantes que reúnan las condiciones reglamentarias.

De Real orden, etc.—Madrid 6 de mayo de 1919.»

(Gaceta del 11.)

## HABILITACION DE LOS MAESTROS NACIONALES DE LOS PARTIDOS DE SIGÜENZA Y MOLINA

### AVISO IMPORTANTE

Cumpliendo lo acordado en la Asamblea de Maestros celebrada en esta ciudad en la Semana Santa pasada y de conformidad con los presidentes de las Asociaciones de estos partidos, participo a mis representados que para el cobro del mes de Mayo no mandaré los recibos a más Maestros que aquellos que expresamente me lo hayan indicado, y los restantes, que son la inmensa mayoría, pueden adquirirlos en casa de los señores Corredor, en Molina; Lafuente, en Sigüenza, y García Hernando, en Jadraque.

El pago para todos se abrirá el día 2 del próximo Junio.

De conformidad también con lo dispuesto en la citada Asamblea, de la paga de Mayo descontaré a todos los maestros y maestras de mis dos partidos la cuota de una peseta, destinada a la «Sección de Socorros y Anticipos» provincial, a más de los 0'25 ptas. de las Asociaciones de Sigüenza y de Molina.

Si algún compañero no estuviere conforme con el descuento de la cuota de peseta, tendrá la bondad de indicár-

me por tarjeta postal y siempre antes del 29 del corriente.—El Habilitado, Mateo Sabino.

Guadalajara, 16 de Mayo de 1919.

## NOTICIAS

**Visita.**—El domingo último pasó el día en Guadalajara el profesor de la Normal de Maestros de Madrid y director de *La Enseñanza* nuestro amigo D. Godofredo Escribano.

**Comisiones.**—Prohibidas las comisiones examinadoras, se ha dispuesto se excluya de tal prohibición a los colegios incorporados de las Islas Baleares y Canarias, a más de los de Africa que estaban excluidos por disposición de 28 de febrero último.

**Desestimada.**—Se ha desestimado instancia de varios maestros jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio, que cobran sus haberes por la provincia de Logroño, solicitando se les suprima el descuento, se les dispense de presentar la fe de existencia y estado civil y se verifiquen los pagos no sólo en las capitales, sino también en las cabezas de los partidos judiciales.

**Enlace.**—El día 8 del presente mes se celebró en Almonacid la boda del Maestro de Zorita de los Canes D. Jesús Diago Vázquez, con la Srta. Engracia Cabezas Villanueva; a los que deseamos muchas prosperidades en su nuevo estado.

**Corrida de escalas.**—En la *Gaceta* del 13 del actual se ha publicado la corrida de escalas correspondiente al mes corriente.

**DE LA INSPECCION.**—A la Alcaldía de Pozancos se le oficia para que en la Escuela se realicen las obras en el presente mes.

—Al Maestro de Alarilla se ha autorizado el voto de gracias concedido por la Junta local.

—Se devuelven varias instancias en petición de licencia por no ajustarse a la ley.

**DE LA SECCION.**—Se remite a la Dirección general el expediente de permuta incoado por las maestras D.ª Teófila V. Pajares y D.ª María N. Fernández.

—Se suspende de sueldo a la Maestra de Iniestola por abandono de destino.

—Se nombran maestros interinos: de la Escuela de Anguita a D. Julián Redondo; de la de Trijueque a D. Eustaquio Vázquez, y para la de Villaverde del Ducado D.ª Fernanda C. Malo.

—Comunica haber cesado en la Escuela de Valdeaveruelo D.ª Isabel Chueca y su posesión en la misma Escuela D.ª Ambrosia C. Soria, habiendo cesado ésta en la de Villaverde del Ducado.

—Participan su posesión: en la Escuela de Cirueches, D.ª María C. Albarado; y en la de Cincovillas, D. Joaquín Lacalle.

## CORRESPONDENCIA

Ayoluengo.—F. R.—No he cobrado ninguna cantidad.

Pinilla de Molina.—S. C.—Contestado por correo.

Peñalén.—J. P. A.—Entregados documentos. Recibidas cuentas.

Traid.—B. R.—Contestado por correo.

Cuevas Labradas.—R. B.—En el primer Escalafón que se publique. Debíó V. reclamar a tiempo, ya no puede ser. Recibida memoria.

Guadalajara: 1919.—Imprenta de Suc. de Antero Concha.

**LA AURORA.**— Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio

**SUCESORES DE ANDERSON Y LONGHA**

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, paño de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con el objeto de que los honoren las Escuelas respectivas.

TELÉFONO NÚM 175

HOJAS DE SERVICIOS, CUENTAS, INVENTARIOS

RECIBOS, PRESUPUESTOS Y OTROS IMPRESOS

**CALZADO CON PISO DE GOMA** Y OTRAS MUCHAS CLASES, lo vende el popular **BAZAR LA TIJERA DE ORO**.

El calzado que vende esta Casa es hecho en taller propio y se garantiza su buen resultado.

## LA VILLA DE MADRID

• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MIGUEL FLUITERS **8** GUADALAJARA

Teléfono n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias.—MIGUEL FLUITERS, 8

**LAS TINTAS SAMA SIEMPRE VENCEN**

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERÍAS DEL MUNDO

**LA TINTA EN POLVO 'EUREKA'**

(Limpieza, bondad, rapidez, economía)



DA DOS LITROS.—LA ÚNICA BUENA  
NOTA. De venta en todas las Papelerías. —1 mr.

**ANTES DE COMPRAR** el traje, gaban o pelliza que V. necesite, vea el surtido enorme y precios baratísimos que tiene el popular **BAZAR LA TIJERA DE ORO**.

Depósito del gaban **REGIUS**. Sastrería, Sombrerería, Calzado, Camisería y mil artículos más.

MIGUEL FLUITERS, 67 y 69.—Teléf. 132.—GUADALAJARA

## LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

- **TEJIDOS Y NOVEDADES** -  
**DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL**

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Miguel

Fluters, 1.—GUADALAJARA -

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

**PRECIOS FIJOS = PRECIOS MARCADOS**

### TEMPORADA DE INVIERNO

**SOMBREROS** fieltro para caballero y cadete y niños, muchos modelos y surtidos, precios baratísimos.—De tela y flexibles de paja, antes de adquirirlos, visiten el **GRAN BAZAR PARISIEN**.

**Trajes** para caballero, cadete y niños (Ved precios antes de comprar en otros sitios.)

**CALZADOS** gran surtido de temporada. Se garantiza el corte, confección y precios más baratos que nadie en todos los artículos.

**SOMBRERERÍA**.—Últimas novedades en sombreros de todas clases.

**Gorras**.—Bonitos modelos, diferentes surtidos y grandes existencias para que nadie pueda competir.

**MIL ARTICULOS MAS IMPOSIBLE DE ENUMERAR** Artículos para **REGALOS**.—**RELOJERÍA FINA**

Empleará V. bien su dinero comprando en **GRAN BAZAR PARISIEN**

(MIGUEL FLUITERS, 31 **Guadalajara** - **PRECIO FIJO** verdad marcados en los géneros. En este Bazar se venden los recomendados productos *Peca-cura*.)

## Comercio de Antonio San Bernardino

CALLE MAYOR, 10.—GUADALAJARA Teléfono número 2

- SAN BERNARDINO } Paraguas.
- SAN BERNARDINO } Pielés.
- SAN BERNARDINO } Abrigos para niños.
- SAN BERNARDINO } Adornos.
- SAN BERNARDINO } Guantes.
- SAN BERNARDINO } Lanas para confecciones.
- SAN BERNARDINO } Perfumería.
- SAN BERNARDINO } Suizos y zapatillas de abrigo
- SAN BERNARDINO } Y MIL artículos más.